

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

ACTA N° 07-2023
DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS
Sesión celebrada el 26 de octubre de 2023

Acta de sesión ordinaria del Tribunal Electoral del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica, celebrada en forma presencial el día 26 de octubre del dos mil veintitrés, a las doce horas, con la presencia de los siguientes integrantes de forma virtual.

Miembros propietarios: Leonardo A. Madrigal Moraga, quien preside, Julio Sánchez Carvajal, Luis Ángel Corella Madrigal. Isabel Villalobos Maroto. Alexandra Alvarado Paniagua. Magally Herrera.

ARTÍCULO 1) COMPROBACIÓN DE CUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

El Lic. **Leonardo A. Madrigal Moraga**, Presidente del Tribunal, procede a comprobar el quórum de ley, dando de seguido inicio a la sesión ordinaria N° 07-2023 del 26 de octubre de 2023.

ARTICULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS.

Se somete a consideración de los miembros presentes el siguiente orden del día:

1. Comprobación del cuórum e inicio de sesión.
2. Lectura y aprobación de la agenda.
3. Nota suscrita por el partido INTEGRAL
4. Nota suscrita por el partido COALICIÓN IURIS
5. Nota suscrita por el partido COALICIÓN IURIS

Por tanto, discutida que fue:

SE ACUERDA 2023-01-007: Aprobar la agenda presentada por el Lic. Leonardo A. Madrigal Moraga. Cinco votos. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3) NOTA DEL GRUPO INTEGRAL 007-2023 Y NOTA SUSCRITA DE LA COMISION DE GESTORES DE OPINION.

ACUERDA 2023-02-007: Se rechaza la gestión en el sentido de que el tribunal electoral organice debates entre los distintos participantes del proceso electoral, en el tanto este órgano se encuentra avocado a la organización de otros aspectos del proceso. Sin embargo, se le hace saber a los gestionantes, que ha sido costumbre que los debates sean

1 organizados por otros órganos y o comisiones del Colegio de Abogados y Abogadas de
2 Costa Rica, lo cual no requiere, la intervención ni regulación de este tribunal. **Seis votos.**
3 **ACUERDO FIRME.**

4
5 **ARTÍCULO 4) NOTA DE COALICIÓN IURIS**

6
7 **Acuerdo 2023-03-07:** Visto el recurso de revocatoria parcial que presenta el licenciado
8 José Luis Acosta Campos, en su condición personal y representante de la papeleta
9 denominada COALICION IURIS, contra el acuerdo de este Tribunal tomado en la sesión
10 #TE-06-23 del 17 de octubre del año que decurre, se rechaza ad portas el mismo toda vez
11 que conforme lo establece el artículo 6 del Reglamento General de Elecciones del Colegio
12 de Abogadas y Abogados de Costa Rica, el plazo para interponer el recurso contra las
13 resoluciones del Tribunal es de tres días. Consta en nuestros archivos, que la
14 comunicación de dicho acuerdo a las tres agrupaciones, se dio el día 18 de octubre del
15 2023, y el recurso presentado y que se conoce ahora, fue presentado el día 25 de octubre
16 de este mismo año, por lo que el plazo reglamentario expiró. Se le hace saber a la
17 agrupación COALICION IURIS que la publicación de los acuerdos y en especial el que
18 comunica sobre las candidaturas inscritas se hace con la finalidad de informar al colegio
19 electoral acerca de las mismas. Por lo que, la impugnación específica de la resolución por
20 parte de las agrupaciones interesadas deberá plantearse dentro del plazo reglamentario.
21 No obstante, lo anterior, se advierte al recurrente su deber de actuar con ética profesional
22 frente a este Tribunal y al electorado y se le apercibe de abstenerse de presentar recursos
23 con contenido incorrecto y sin la prueba correspondiente so pena de remitir lo pertinente
24 a la Fiscalía del Colegio de Abogados para lo que corresponda según sus competencias.
25 En lo que hace a la comunicación del oficio 029-23, el tema en cuestión se resolverá en su
26 oportunidad, por lo que se solicita y apercibe también a la agrupación Coalición Iuris, no
27 mezclar solicitudes o reclamos con recursos contra resoluciones del Tribunal, pues cada
28 tema debe ser tratado por separado y en la oportunidad que corresponda.

29
30 Se le recuerda al señor **José Luis Acosta Campos**, Representante del Grupo Coalición
31 Iuris, que como los deberes jurídicos morales y éticos, van más allá de una inscripción de
32 una candidatura para participar de un evento de elección gremial como el que nos ocupa,
33 son principios y reglas que nos cobija a todos los agremiados en el transcurrir de nuestra
34 vida profesional y nos es aplicable en todo momento ya que como lo indica el artículo uno
35 del CÓDIGO DE DEBERES JURÍDICOS, MORALES Y ÉTICOS DEL PROFESIONAL EN
36 DERECHO, es de aplicación FORZOSA para TODOS los agremiados inscritos y autorizados
37 por este Colegio. Asimismo, el Artículo 7 del Código de rito establece que "(...) El abogado
38 y la abogada procurarán situar sus relaciones profesionales y personales en un marco de
39 seriedad, justicia, amabilidad, honorabilidad, tolerancia, comprensión, cortesía y
40 discreción(...)", de igual forma el Artículo 15 del mismo código indica: "(...) El abogado y
41 la abogada deberán ser respetuosos en todas sus actuaciones, absteniéndose de utilizar
42 términos despectivos, irrespetuosos o peyorativos, ya sea en forma escrita o verbal (...)".
43

1 En razón de lo anterior este Tribunal Electoral, hace un llamado a que se respete la
2 normativa que nos rige, ya que no es aceptable ni admisible el uso de vocabulario
3 provocativo o fuera de lugar y propalando hechos falsos que alteren el sano desarrollo de
4 una contienda gremial democrática, como la que nos ocupa. Se hace un llamado
5 vehemente de atención a no tener comportamientos inadecuados ya que muy a nuestro
6 pesar y actuando con la responsabilidad del cargo que ocupamos, sea el agremiado que
7 sea y de la agrupación que corresponda, procederemos a comunicar a la fiscalía del
8 Colegio de Abogados para que estos actúen dentro de lo que a su competencia
9 corresponda, con el fin de valorar cada caso concreto y defina la posible comisión de una
10 falta al CÓDIGO DE DEBERES JURÍDICOS, MORALES Y ÉTICOS DEL PROFESIONAL EN
11 DERECHO. Una contienda electoral gremial no limita nuestras actuaciones como
12 profesionales y agremiados y al calor de la misma, debemos ser más cautos y respetuosos
13 de nuestros principios y valores que no solo deben regirnos en nuestra vida profesional
14 sino en nuestra vida personal. **Seis votos. ACUERDO FIRME.**

16 ARTÍCULO 5) NOTA DE COALICIÓN IURIS

17
18 El Licenciado Javier Francisco Quirós Quirós, en representación del grupo Innovación,
19 presenta queja ante este Tribunal, indicando que el día domingo 22 de noviembre pasado,
20 por vía Facebook, se publicó una información sobre la papeleta Coalición Iuris, la cual
21 considera utiliza colones del grupo al cual representa, lo que puede llevar a error a los
22 agremiados. Por lo que solicita se le indique al representante de Coalición Iuris, se corrija
23 esta situación de manera inmediata, y adjunta la publicación que es la siguiente:
24



1

2 A la agrupación Coalición Iuris, se le confirió audiencia, y a través de su representante
3 Licenciado José Luis Acosta, manifestó en síntesis, oposición a lo indicado por el grupo
4 Innovación, y además indicó que los colores de las agrupaciones no se han publicitado. En
5 razón de lo anterior se resuelve:

6 Primero: El 29 de setiembre del año en curso, se dio apertura en la sede central del Colegio
7 de Abogados, de la documentación, según la cual las agrupaciones antes indicadas
8 formalizaron su intención de participar en el proceso electoral actual. En presencia de las
9 tres agrupaciones finalmente inscritas, se indicaron los colores y distintivos que cada uno
10 propuso. Mediante acta del 17 de octubre de 2023, acuerdo 6 de este órgano, se tuvo por
11 debidamente inscritas a las indicadas tres agrupaciones, y fue ratificado en dicho acuerdo
12 los colores y distintivos propuestos por cada agrupación, para el proceso, siendo
13 aprobados a la Coalición Iuris los colores verde, amarillo y rojo.

14

15 Segundo: Sin embargo, en razón de lo manifestado por el representante de la Coalición
16 Iuris, existe acuerdo de este tribunal, en el sentido que, para el mejor desarrollo de este
17 proceso, se deben publicitar los colores y distintivos aprobados, para una mejor
18 identificación por parte de las agrupaciones y del gremio, aunque también reiteramos, no
19 puede cada agrupación participante desconocer los colores de su propia propuesta.

20

21 Tercero: En cuanto el motivo concreto de la presumible utilización de colores de la
22 agrupación Innovación, por parte de la Coalición Iuris, este tribunal, considera que lleva
23 razón el quejoso Quirós Quirós, y la publicidad concreta indicada, es muy similar a la del
24 grupo Innovación, propiamente en los tonos azules usados, lo cual puede hacer incurrir a
25 los agremiados electores, en confusión. Tal y como se indicó, el color azul fue propuesto
26 por la agrupación Innovación.

27

28 **Acuerdo 2023-04-07.** Por lo anterior, se acuerda: proceda el representante del grupo
29 Coalición Iuris a eliminar de forma inmediata el color azul, como base de la publicación de
30 la papeleta que hicieran en Facebook en fecha 22 de octubre de 2023, o en cualquier otro
31 medio, instándole a usar los colores rojo, verde y amarillo escogidos por esta agrupación
32 para sus signos externos, de manera más visible. Absteniéndose de realizar publicidad con
33 los colores distintivos de las otras agrupaciones que puedan generar confusión en el
34 electorado. Por lo demás, se emite recordatorio a todos los grupos electorales inscritos,
35 su deber de utilizar en los signos externos distintivos los colores que fueron debidamente
36 inscritos ante este Tribunal, no debiendo ni pudiendo utilizar aquellos otros que hayan
37 sido escogidos por los grupos contrarios. Lo colores utilizados e inscritos por el grupo
38 Innovación son amarillo y azul, los colores del grupo Coalición Iuris son rojo, verde y
39 amarillo y del grupo Integra son blanco, verde y gris. Se ordena la publicación de los
40 colores de cada agrupación en la presente acta. **Seis votos. ACUERDO FIRME.**

41



Fuente: Gontserrat Regular

1

2



PANTONE	CMYK	RGB	HTML
PANTONE 2738 (100%)	C100 M47 Y0 K2	R27 G66 B152	HTML1b4298
PANTONE 2738 (20%)	C20 M14 Y0 K0	R199 G200 B229	HTMLc7c8e5
PANTONE 2738 (50%)	C50 M44 Y0 K1	R131 G137 B193	HTML8389c1
PANTONE 2738 (70%)	C70 M60 Y0 K2	R94 G106 B175	HTML5e6aaf
PANTONE 109 (100%)	C0 M10 Y100 K0	R255 G221 B0	HTMLfdd300

3

4



#68a42f



#626e72

5

6

7

8

ARTÍCULO 6) NOTA DEL GRUPO INTEGRA

9 Con referencia al acuerdo 2023-13-06 del 17 de octubre del año en curso, sobre la queja
 10 interpuesta contra el funcionario administrativo Señor Gerardo Solís Sequeira, ha
 11 considerado este tribunal que, al tratarse de una eventual falta con repercusiones
 12 laborales, la misma debe ser indagada y tramitada en apego al debido proceso, por el
 13 superior jerárquico administrativo. En razón de los anterior, se traslada su conocimiento
 14 a la dirección Administrativa del Colegio. **Acuerdo 2023-05-07. Seis votos. ACUERDO**
 15 **FIRME.**

16

17

18

Al ser las doce horas treinta minutos se cierra la sesión.

19

20

21

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

Leonardo A. Madrigal Moraga
Presidente

Magally Herrera Jiménez
Vicepresidenta

Julio Sánchez Carvajal
Secretario

Luis Ángel Corella Madrigal
Prosecretario

Alexandra Alvarado Paniagua
Vocal

Isabel Villalobos Maroto
Suplente